GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARIA DEL INTERIOR MINISTERIO DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

MIGRACION

N° Int.: R- 3080998

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

resolución exenta nº 15040

The same of the same of

2 9 FFR 2012 SANTIAGO,

TOTALMENTE TRAMITADO VISTO: Estos antecedentes: solicitado por el extranjero que se individualiza en la parte dispositiva de la presente Resolución, y lo informado a su respecto por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional;

OFICIO ORDINARIO N° 1551 del 20/02/2009.

2 9 MAR 2012

TENIENDO PRESENTE: a) Oue el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, dado que no acredita estabilidad laboral y economica dentro del período de visa ni actualmente; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, 141 y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por el D.S. 597 de 1984 de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 DE 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Doña Judith Carmela FERNANDEZ DE BALTAZAR RUN: 22.607.015-K

- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde notificación de la presente Resolución, de conformidad con dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento desde la 10 Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicten a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no dieren cumplimiento oportuno a la medida de abandono, procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto Expulsión.
- 3) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RODOLFO QUINTANO MONSALVE

Jefe Suplente Departamento Extranjería y Migración

RQM [30005-1073] Distribución: **29**902/2012

- Subsecretaría del Interior

- Sección Jurídica DEM

- Archivo R